



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de mayo de 2014, por el que se aprueba la aplicación informática del Sistema Integral de Control Horario, para la gestión de la jornada y horario de trabajo y de vacaciones, permisos y licencias del personal al servicio del Parlamento de Canarias, como sistema auxiliar y complementario del de información de recursos humanos (SAP).

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de mayo de 2014, por el que se aprueba la aplicación informática del Sistema Integral de Control Horario, para la gestión de la jornada y horario de trabajo y de vacaciones, permisos y licencias del personal al servicio del Parlamento de Canarias, como sistema auxiliar y complementario del de información de recursos humanos (SAP).

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de mayo de 2014, por el que se aprueba la aplicación informática del Sistema Integral de Control Horario, para la gestión de la jornada y horario de trabajo y de vacaciones, permisos y licencias del personal al servicio del Parlamento de Canarias, como sistema auxiliar y complementario del de información de recursos humanos (SAP).

En la sede del Parlamento, a 22 de mayo de 2014.-EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 16 DE MAYO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO PARA LA GESTIÓN DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO Y DE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, COMO SISTEMA AUXILIAR Y COMPLEMENTARIO DEL DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SAP).

El artículo 73.1.3 b) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, dispone el deber de *cumplir la jornada y el horario de trabajo que reglamentariamente se determine*.

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 14 de junio de 2005, se aprobaron las Normas Regulatoras del Régimen de Jornada y Dedicación del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, cuyo artículo 1 fue modificado por Acuerdo de 8 de octubre de 2012, en relación con el horario del personal que presta servicios en jornada de tarde (BOPC núm. 130, 20/6/05).

Por Resolución de la Secretaría General de 4 de octubre de 2013, se regulan las medidas de desarrollo de dichas normas, disponiéndose respecto al control de presencia en su apartado 4.1 que: *Al personal que presta servicios en la Cámara le será de aplicación el control de presencia por el sistema (fichaje u otro) que esté establecido en el Parlamento de Canarias en cada momento, a los efectos de verificar tanto la hora de entrada como la de salida diaria, así como cualquier otra situación que lo requiera*.

La Mesa, solicitados informes a la Junta de Personal y al delegado de personal laboral, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

Primero. Objeto.

1. La aprobación de la aplicación informática del Sistema de Control de Horario y Análisis del tiempo del personal al servicio del Parlamento de Canarias mediante el sistema de huella, como sistema auxiliar y complementario del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y de Gestión Económico-Financiero del Parlamento de Canarias (SAP).

2. La gestión de los procedimientos en materia de personal, relacionados con vacaciones, permisos, licencias, jornada y horario de trabajo que afecten al personal, complementario del SAP.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en este acuerdo es de aplicación a todo el personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, con las excepciones que por los órganos de la Cámara se dispongan para supuestos concretos.

Tercero. Responsables de la aplicación del sistema.

1. Serán responsables de la gestión y cumplimiento del aplicativo los responsables de los servicios y unidades administrativas, en relación con la tramitación de las vacaciones, permisos y licencias.

2. Corresponderá al servicio responsable del personal la evaluación del sistema, el control del cumplimiento del fichaje por el personal, así como los demás asuntos relacionados con el fichaje, proponiendo, en su caso, cuantas iniciativas y medidas sean necesarias adoptar para mejorar la gestión.

3. La Secretaría General del Parlamento hará un seguimiento del cumplimiento y la aplicación, por parte de toda la organización, del sistema de control de horario.

Los representantes del personal podrán solicitar información a la Secretaría General acerca del cumplimiento del Sistema de Control de Horario y Análisis del tiempo del personal al servicio del Parlamento de Canarias y podrán proponer las mejoras que consideren oportunas.

Cuarto. Validez de los actos administrativos generados por el sistema.

Los documentos de gestión de personal que genere el sistema de control de horario, cuando sea preciso emitirlos, gozarán de la validez y eficacia atribuidas a un documento original, siempre que con arreglo al artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación y receptividad.

Quinto. Protección de datos.

El sistema de control de horario es una herramienta informática, auxiliar y complementaria de SAP, y con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda garantizado:

- La restricción en su utilización y acceso a los datos e informaciones en ella contenidos sólo a las personas autorizadas.
- La prevención de alteraciones o pérdidas de los datos e informaciones.
- La protección de los procesos informáticos frente a manipulaciones no autorizadas.

Sexto. Procedimiento de solicitudes a través del sistema.

Las solicitudes que se tramiten a través de este sistema serán resueltas definitivamente por el secretario general.

El personal que sea habilitado para los trámites previos, así como el titular de la competencia para resolver, tendrán, desde el punto de vista de la aplicación, las garantías y responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico de protección de datos de carácter personal.

Séptimo.

Se faculta al secretario general para adoptar las medidas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo y, en concreto, el establecimiento del procedimiento para la tramitación de las vacaciones, los permisos y las licencias.

Octavo.

Durante el tiempo de instalación del nuevo sistema de control de horario a través de la huella, seguirá en funcionamiento el control de presencia vigente actualmente por el sistema de tarjeta de fichaje.

Noveno. La entrada en funcionamiento.

La entrada en funcionamiento del sistema de control de horario a través del sistema de la huella y de gestión de los procedimientos de personal relacionados con las vacaciones, los permisos y licencias, será progresiva.

Su puesta en funcionamiento será ordenada por el secretario general.

Décimo. Publicación.

El presente acuerdo se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* para general conocimiento.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 16 de mayo de 2014.- EL SECRETARIO PRIMERO, José Miguel González Hernández. VºBº: EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.



Parlamento de Canarias

